



**INFORME SECRETARIAL-** Puerto Carreño (Vichada), 9 de noviembre de 2020. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que fue recibida respuesta solicitada al Banco BBVA de Colombia S.A, Sucursal Puerto Carreño, en lo que respecta a embargo de cuenta corriente dentro del presente tramite. Provea.

  
NATALY RAMIREZ HERNANDEZ.  
Secretaria

**Juzgado Promiscuo del Circuito  
Puerto Carreño Vichada, Doce (12) de noviembre de 2020**

Atendiendo la solicitud de desembargo que realiza el extremo ejecutado de una cuenta corriente embargada por el Banco BBVA a nombre del Municipio de Cumaribo, este Despacho dispuso mediante auto que antecede, que previo a resolverse, se debería solicitar información necesaria a la entidad bancaria que realizó la retención de los dineros que se indican corresponden a una cuenta con características de inembargabilidad.

En consecuencia, se tiene que este Despacho mediante auto de fecha 30 de enero de 2019, dispuso tener en cuenta la inembargabilidad de las cuentas que refiere el artículo 45 de la ley 1551 de 2011, en concordancia con el artículo 594 del C.G.P., a lo cual, fue emitido Oficio No. 725 de fecha 21 de marzo de 2019 dirigido al Banco BBVA, informando el decreto de embargo y retención correspondiente de dineros propios del Municipio de Cumaribo, excluyendo los recursos referidos en la normatividad aducida.

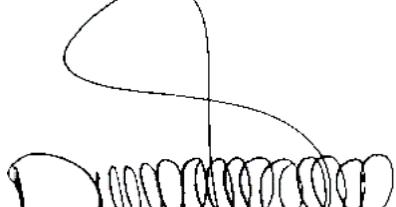
Así las cosas, verificada ahora la información suministrada por la entidad Bancaria BBVA de Colombia, mediante Oficio de fecha 3 de noviembre de 2020, se tiene que fue aplicado indebidamente embargo a la cuenta corriente 0013 0489 0100036384 que se encuentra a nombre del Municipio de Cumaribo, atendiendo que en esta se constituyen dineros exentos de embargabilidad, conforme los requerimientos hechos por el Municipio de Cumaribo, El Instituto Nacional de Vías y los soportes aportados con ello, por consiguiente, se ordena el levantamiento de embargo de la cuenta referida y con ello, se ordena la devolución del valor de manera errónea retenido por la entidad Bancaria BBVA de Colombia que fue indebidamente deducido, al tratarse de cuenta inembargable conforme las previsiones legales.



Por secretaria las acciones necesarias para el pago y/o devolución del dinero recaudado de la cuenta descrita, a favor del extremo demandado. Tramítese por la parte interesada.

Oficiese como corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DERLIS VEGA PERDOMO**  
**Juez**



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO  
PUERTO CARREÑO - VICHADA  
NOTIFICACION POR ESTADO

**13 NOV 2020** en la fecha se notifico por

Anotación en ESTADO No. **022**

la anterior Providencia.



SECRETARIA